



Resolución Jefatural No. 343-91-AGN/J

Lima, 28 NOV. 1991

Visto el Informe No. 007-91-AGN/CEPA de fecha 25-NOV-91 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de Funcionarios del Archivo General de la Nación y demás documentos adjuntos de treintiuno - (31) y veintiseis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, del análisis del referido informe y las pruebas que para el efecto se acompaña, está debidamente probado que la Sra. Teresa Carrasco Caveró Directora del Archivo Departamental de Ayacucho, ha incurrido en falta de carácter disciplinario tipificado en el artículo 28 inciso a) del Decreto Legislativo No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Séctor Público, y artículos 150 y 153 - del D.S. No. 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Ley No 276, al haber incumplido con la obligación prescrita - en el Art. 21 inciso d) del citado Decreto Legislativo concordante con los Artículos 132 y 134 del D.S. 005-90-PCM al proceder a emitir la Resolución Directoral - Departamental No. 001-90-D-ADAY;

Que, dicha falta constituye grave responsabilidad administrativa, siendo en consecuencia procedente aplicar la respectiva sanción administrativa;

Estando a lo acordado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a los Funcionarios del Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales; y

De conformidad con lo establecido en los Artículos 25 y 28 inciso a) del Decreto Legislativo No. 276, artículos 163, 167, 168, 169 y 172 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, los Ds. Ss. 007-82-JUS y 013-90-JUS y la R.M. No. 703-90-JUS, artículo 13, inciso d);

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a doña TERESA CARRASCO CAVERO, Directora del Archivo Departamental de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO SEGUNDO.- La funcionaria pro
cesada tiene derecho a presentar su descargo y pruebas
que crea conveniente en el término de Ley, contando a
partir del día siguiente de la notificación.

ARTICULO TERCERO.-Remitir copia de la
presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos
Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ar
chivo General de la Nación, para las acciones legales -
pertinentes.

REGISTRESE U COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
Dr. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO
Jefe
del Archivo General de la Nación

ARTICULO PRIMERO. Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 100 DE LA LEY 101 DE 1977, SE RESUELVE:
A) Que se declare la ineficacia de la resolución de fecha 10 de
enero de 1977, por haberse agotado el término de la ley 101 de
1977, sin haberse presentado el descargo y pruebas que crea
conveniente en el término de la ley.